

# Estatutos de la Cooperativa



IES Infanta Elena  
Av. de la Libertad, s/n

30520 Jumilla

Murcia



[fijatetu.com@gmail.com](mailto:fijatetu.com@gmail.com)



[www.123fijatetupartecom.jindo.com](http://www.123fijatetupartecom.jindo.com)

# Estatutos de la Cooperativa

## CAPÍTULO I: Denominación, objetivo y adhesión

### Artículo 1.- Denominación.

“Fíjjetú.com”.

### Artículo 2.- Objetivo

*Apartado 1.-* Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.
- Tomar decisiones democráticamente.
- Gestionar un proyecto de forma cooperativa.
  - Reparto de tareas y recursos
  - Interdependencia positiva
  - Resultados colectivos
- Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa
  - Marketing
  - Recursos humanos
  - Contabilidad
  - Producción

*Apartado 2.-* Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

- Promoverá la participación de los socios trabajadores
- Será administrada por los socios trabajadores
- Pertenece a los socios trabajadores
- Contribuirá a la formación de los socios trabajadores

### Artículo 3.-Adhesión

*Apartado 1.-* Los socios de la cooperativa son los estudiantes y profesores que promueven la creación de la cooperativa y solicitan su registro al REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

*Apartado 2.-* Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y a respetar las reglas de funcionamiento.

## **CAPÍTULO II: Capital social**

**Artículo 4.-** El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios.

**Artículo 5.-** Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar 10 € que serán entregados antes del 15 de octubre de 2011.

**Artículo 6.-** Una vez realizada la aportación, el miembro recibirá un certificado que acredita su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible.

**Artículo 7.-** El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo y a la distribución de excedentes.

**Artículo 8.-** Devolución del capital social

*Apartado 1.-* La devolución de la aportación se realizará a final de curso una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

## **CAPÍTULO III: Derechos de los socios**

**Artículo 9.-** La condición de socio otorga los siguientes derechos:

- a. Participar en el objeto social de la cooperativa.
- b. Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- c. Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- d. Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
- e. Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación de capital desembolsado)

## **CAPÍTULO IV: Obligaciones de los socios**

**Artículo 10.-** La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General
- b. Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa
- c. Participar en el objeto social de la cooperativa
- d. Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, y asumir las responsabilidades
- e. Participar en las actividades de formación e inter cooperación de la entidad

## **CAPÍTULO V: Organización y responsabilidades**

**Artículo 11.-** La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la Asamblea General. Los miembros presentes en la asamblea constituyen el quórum.

**Artículo 12.-** Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes que formarán el consejo de administración de la cooperativa.

- Presidente: Ricardo González Monreal
- Vicepresidente: Gabriel Pérez Lozano
- Secretario: Pascual Sánchez Monreal
- Tesorero: Jose Herrero Martínez

**Artículo 13.-** A su vez los socios decidirán también la elección de los siguientes Jefes de Departamento:

- Dto. de Comunicación: Miriam Domenech López
- Dto. Comercial: Antonio Olivares Navarro
- Dto. de Compras: Ángela Sánchez Martínez

Inma Rodríguez Tárraga

Mina Lozano Jiménez

Isabel Gilar Navarro

Lara Pérez Lozano

- Dto. de Ventas: Cristina Navarro Conesa

Alicia Martínez Gallar

Sheila Jiménez Navarro

M<sup>a</sup> Ángeles Man Pérez

- Dto. de Contabilidad: Victoria Belda Jiménez

Elia Pérez Martínez

**Artículo 14.-** Estos se encargarán de llevar a la práctica las decisiones tomadas por los miembros de la cooperativa y de rendir cuentas a todos los socios en sucesivas reuniones.

**Artículo 15.-** El presidente, el secretario y el tesorero son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

**Artículo 16.-** Al final del curso será preciso presentar un informe anual de actividades ante la asamblea.

## **CAPÍTULO VI: Asamblea General**

**Artículo 17.-** Además de la Asamblea de Constitución de la cooperativa, se convocará otra asamblea general al final del curso (fecha a determinar por la cooperativa). La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación. En la convocatoria se incluirá un orden del día.

**Artículo 18.-** En esta Asamblea Final la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria final que incluye el estado de las cuentas. La asamblea debe aprobar el reparto de excedentes excluyendo previamente:

- La cantidad destinada a los retornos cooperativos entre los socios.

### **CAPÍTULO VII: Reuniones**

**Artículo 19.-** Las reuniones ordinarias se desarrollarán durante el último jueves de cada mes. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno.

**Artículo 20.-** Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 50% de los socios más 1.

### **CAPÍTULO VIII: Duración de la actividad**

**Artículo 21.-** La cooperativa se considerará activa desde el momento en que solicite su inscripción en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y dará por finalizada su actividad al finalizar el curso escolar.